

## **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y REFORMA EL 8 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

La que suscribe, diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia vicaria, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

México no puede aspirar a ser una sociedad democrática mientras persistan la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres. Lamentablemente, la igualdad de género sigue siendo una asignatura pendiente que lastima no sólo el tejido social, sino también la dignidad de las mujeres que, además, numéricamente, constituyen más de la mitad de la población del país.

El hombre se ha situado en una posición jerárquica superior confiriéndole un valor superlativo a su actuar. Esta falsa jerarquía origina la violencia de género y se da por las ideas que el sistema patriarcal ha fabricado para preservar el control y dominio sobre las mujeres, adolescentes y niñas para no perder la posición que durante años ha mantenido en el mundo; cuando se busca cambiar o se cuestionan estas creencias surge la violencia de género como un mecanismo al que se recurre cuando se siente amenazada la superioridad del hombre como posición hegemónica o cuando la mujer se rebela contra la situación de dependencia que se deriva de la posición subalterna que se le atribuye.

La Organización de las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.<sup>1</sup>

Igualmente, ONU-Mujeres señala que se estima que 736 millones de mujeres han experimentado alguna vez en su vida violencia física o sexual por parte de una pareja íntima o violencia sexual perpetrada por alguien que no era su pareja. La mayor parte de los casos de violencia contra las mujeres son perpetrados por sus maridos o parejas íntimas, o bien, por parte de sus ex maridos o ex parejas. Más de 640 millones de mujeres de 15 años o más han sido objeto de violencia de pareja en el mundo.<sup>2</sup>

Si bien actualmente las legislaciones nacionales reconocen las formas de violencia vivida en los cuerpos y la libertad de las mujeres, aún se está lejos de eliminarlas, pues la sociedad todavía invisibiliza, sin nombrarlas, sin reconocer su justa dimensión. Erróneamente, el término de violencia de género ha sido utilizado como sinónimo de las violencias ejercidas en el sistema patriarcal, sin embargo, ello no es adecuado y vale la pena precisar cada una de las violencias.

Se ha buscado señalar todos los tipos de violencia contra las mujeres que han sido tolerados a lo largo de la historia, pero no se ha logrado ponerles freno. Todo esto se da en un marco de violencia simbólica que permite su legitimación, todas esas violencias son consecuencia de la discriminación que las mujeres sufren a causa de lo dispuesto en muchas leyes o en la práctica y persisten por razones de género; todas -desde el menosprecio o la discriminación hasta la agresión física, sexual o el asesinato- son manifestaciones de la necesidad de un cambio y

un problema gravísimo que se debe solucionar para obtener una igualdad real entre las personas, sin importar su género.

Es imprescindible conocer y reconocer los tipos de violencia que existen en nuestra sociedad para poder combatirlos, como se ha señalado, “lo que no se nombra, no existe”.

En este sentido, en los últimos años se ha hecho presente la violencia vicaria que es la más cruel y despiadada porque causa un daño irreparable y destruye no solo a la mujer, sino también a los hijos e hijas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló que la violencia vicaria es aquella forma de violencia contra las mujeres en la que se utiliza a los hijos e hijas y personas significativas para ellas como un medio para dañarlas o producirles sufrimiento y que, de acuerdo con la literatura disponible en la materia, es perpetrada generalmente por los progenitores de las y los niños en los casos en que las agraviadas deciden terminar su relación o denunciar la violencia ejercida en su contra.<sup>3</sup>

Los expertos señalan que el concepto vicario hace referencia a la sustitución o reemplazo de un individuo por otro en el ejercicio de una función o en la vivencia de una situación; es así que la violencia vicaria es aquella que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijos e hijas.

Dicho de otra manera, la violencia vicaria es el control y dominio sobre la mujer en un alarde máximo de posesión en una relación de poder que se sustenta en la desigualdad.

Las solicitudes de auxilio por parte muchas mujeres a nivel mundial hicieron necesario iniciar una investigación para visibilizar la violencia vicaria; en el 2012 la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro señaló el término de **violencia vicaria** refiriéndose a los casos de violencia machista. Lo define así: “Es aquella violencia contra la mujer que ejerce el hombre violento utilizando como objetos a las hijas o hijos para dañarla”.<sup>4</sup>

La historia de esta violencia inicia con otra violencia, “**la violencia familiar**”; que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh), realizada en 2016, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residían en el país, aproximadamente 30.7 millones (66.1 por ciento) habían padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. De manera desagregada, 25.6 por ciento había sufrido violencia de pareja y 10.3 por ciento sufrieron violencia familiar. De acuerdo a los diferentes tipos de violencia, el 49 por ciento fue emocional, 29 por ciento económica, patrimonial o discriminación, 34 por ciento física y 41.3 por ciento sexual.<sup>5</sup>

En México la violencia cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. En últimas fechas las mujeres han alzado la voz en los juzgados, para eliminar los imaginarios que se han utilizado del “buen padre” y la “mala madre”.

Por su parte, los expertos han señalado que los divorcios y las separaciones conflictivas suponen un riesgo. Los padres pueden presentar una actitud egoísta al entender a los hijos e hijas como una posesión, temen perderlos y pueden ejercer violencia vicaria. Añaden que este maltrato incluye diferentes grados, desde ejercer el control sobre la madre y los menores, hasta, en casos extremos, el asesinato. Asimismo, se ha señalado que los hijos e hijas son un medio para alcanzar el fin, son expuestos a un maltrato machista y no solo afecta su desarrollo emocional, sino que en algunos casos se pone en riesgo su seguridad y su vida.

Un grave problema es la complicidad que muchas veces tolera el sistema de justicia al otorgar a los padres la custodia de los menores, esto representa una ventaja para el agresor, pues le permite aprovecharse de la fragilidad

de los menores para vulnerar y menoscabar su integridad física o psicológica con el fin de dañar a su pareja, despertando en ella sufrimiento, dolor y sensación de culpa al no poder defender a las personas más queridas por ésta.

Es importante señalar, que la denuncia de estas conductas se ha hecho presente en diversas entidades federativas, lo que ha generado un reclamo de justicia por parte de las mujeres que son víctimas de estas conductas; en este sentido, durante los primeros meses de 2020, acudieron numerosos grupos de mujeres a la CNDH para presentar diversas solicitudes de apoyo e intervención por ser víctimas de violencia vicaria.

En México, lamentablemente, estas historias son recurrentes y muchas veces no son registradas y documentadas, generando que las mujeres se manifiesten por los hechos vividos. Las víctimas señalan que un día el agresor ejerció su poder y decidió quitarle a sus hijos e hijas, la mayoría ha interpuesto denuncias por violencia, algunas han sobrevivido a intentos de feminicidio sufridos por su expareja, sin embargo, les son extraídos los menores, son privadas de la custodia e inclusive desconocen dónde se encuentran.

El Colectivo Frente Nacional de Mujeres ha trabajado para garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos, señalando que es necesaria una reforma integral, porque hay que hacer una modificación a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como modificaciones al Código Civil y al Código Penal en aras de erradicar este tipo de violencia.

El colectivo señala que no existen muchos registros sobre esta violencia que se le ha asignado el nombre de violencia vicaria, pero conocen de la existencia de 205 casos aproximadamente, en los cuales 80 por ciento de las mujeres fueron separadas de sus hijos e hijas de manera inesperada, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional acerca de Violencia Vicaria en México, realizada a petición del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria (FNCVV).

En el caso de Morelos suman 20 casos de violencia en los que exparejas de mujeres utilizan a sus hijos como instrumentos para hacerles daño y, además, corrompen a jueces y peritos para que los fallos de la guardia y custodia salgan a favor de ellos, aun cuando tienen denuncias de violencia intrafamiliar o sexual.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México no incluye el número de carpetas de investigación sobre la sustracción del hijo o hija en la incidencia delictiva, por ello, se desconoce la dimensión del problema en la entidad y tampoco se aborda este delito en las estadísticas que elabora el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ante esta situación, de manera reciente las comisiones legislativas del Congreso del Estado de México aprobaron el reconocimiento de la violencia vicaria en la entidad, con lo cual se convirtió en el segundo estado de la República donde se incluye esta figura en la ley luego de que Zacatecas lo hiciera. Dos estados de treinta y dos evidencian la necesidad de seguir trabajando para que esta violencia se combata y erradique en todo el territorio nacional.

Es urgente que la violencia vicaria reciba una respuesta legislativa en el ámbito federal para que se reconozca este fenómeno y a partir de ahí se implementen políticas públicas encaminadas a atender a la infancia y a las mujeres violentadas, porque no nada más se violentan los derechos de las mujeres, como ya se dijo, sino que se lastiman a sus hijo e hijas, lo cual constituye su verdadera y más grande preocupación.

Derivado de lo anterior, proponemos reformar y adicionar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para introducir en nuestro marco jurídico la **violencia vicaria**, en aras de inhibirla y evitar las graves consecuencias que ocasiona tanto para los menores como para las madres.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia vicaria**

**Único.** Se adiciona un artículo 7 Bis; se reforma el artículo 8; se reforma la fracción I y se adiciona una fracción VII al artículo 9 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 7 Bis. Violencia vicaria: Son las conductas realizadas contra otra persona de manera consciente a través de terceros o por interpósita persona con el propósito de castigar, dañar psicológicamente o causar un sufrimiento a la mujer con la que se mantiene, se ha mantenido o se pretende una relación con la intención de ejercer o continuar ejerciendo manipulación, control, dominación y violencia sobre ella.**

**Artículo 8.** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar y **violencia vicaria** como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dichas violencias ;

II. a VI. ...

En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

**Artículo 9.** Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:

I. Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley; **así como tipificar el delito de violencia vicaria, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 Bis de esta ley.**

II. Establecer la violencia familiar y **violencia vicaria** como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños;

III. Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar, **vicaria** y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma, y

IV. Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos, y

VII. **No se pueden atribuir al agresor visitas, la guarda custodia provisional o definitiva o régimen de convivencia con los hijos o hijas ni se puede establecer ningún régimen de comunicación o relación, o bien, estos deben ser suspendidos cuando haya indicios fundamentados de que se han cometido actos que constituyan violencia de género.**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### **Notas**

1 Véase, Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer. Puede ser consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

2 Véase, ONU Mujeres. Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Puede ser consultado en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

3 Véase, Comisión Nacional de Derechos Humanos. “Comunicado DGDDH/074/2022”. Puede ser consultado en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2\\_022-03/COM\\_2022\\_074.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2_022-03/COM_2022_074.pdf)

4 Véase, LATFEM. Sonia Vaccaro: *En “violencia vicaria” estamos hoy como estábamos en los comienzos de la violencia de género*. Puede ser consultado en : <https://latfem.org/sonia-vaccaro-en-violencia-vicaria-estamos-hoy-como-estabamos-en-los-comienzos-de-la-violencia-de-genero/>

5 Véase, Inegi. “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares”. Puede ser consultado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz (rúbrica)